



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública		X		Pública Clasificada			Pública Reservada

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COMPLEJO TECNOLÓGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO
ORDENADOR DEL GASTO	HAROLD EDUARDO VÉLEZ CASTRO
OBJETO	COMPRA DE VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA PARA EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA EN APARTADÓ-ANTIOQUIA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 °, numeral 6 de la Resolución 1-01928 de 2025 el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones tiene dentro de sus funciones: *“administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad y velar por el aseguramiento de los vehículos”*

Teniendo en cuenta que a nivel Nacional se requiere realizar la actualización del Parque Automotor, desde la Dirección General se han asignado recursos a algunas regionales para llevar a cabo la compra de vehículos con ciertas características técnicas y cuyo valor no puede exceder el presupuesto asignado.

Que para el caso sub examine se asignó la suma de \$220.000.000 al Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico (CTAPT), mediante la Resolución 1-02577 del 21 de agosto de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, con cargo al rubro Vehículos, Presupuesto Modernización Ambientes, Asignación de recursos para la adquisición de vehículo y garantizar la movilidad institucional del SENA.

Para el caso concreto del CTAPT cuenta con un parque automotor con vehículos de apoyo para el



cumplimiento académico y formativo de los diferentes programas de formación, especialmente prestación del servicio de transporte que contribuye a la formación de aprendices, logística, labores del personal administrativo, instructores y contratistas. No obstante dichos vehículos no son suficientes para la alta de demanda de actividades que se requieren por parte de las áreas misionales y administrativas, esto en razón a que la jurisdicción del Centro de Formación abarca los 11 municipios del Uraba Antioqueño con una extensión territorial de 11.664 km², incluyendo eventualmente algunos municipios aledaños del departamento de Córdoba y Chocó.

Concomitante con lo anterior, en la amplia extensión territorial de la jurisdicción del Complejo se encuentran muchas zonas rurales con vías desatapadas y de difícil acceso, y en dichas ocasiones debe llevarse carga como materiales de formación, equipos, elementos para el funcionamiento administrativo, entre otros, por lo que se colige claramente que se requiere un vehículo tipo camioneta ideal para terreno de difícil con robustez, alta capacidad de tracción, buena altura de chasis, alta potencia. Se estima que se tipifica a estas condiciones un vehículo pick up, doble cabina con volcó y doble tracción.

En cumplimiento de lo anterior y conforme a los lineamientos de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, se determina que la compra de vehículos se adelante de manera descentralizada mediante la suscripción de órdenes de compra, acorde al Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020, en razón a la cuantía y objeto contractual a celebrar.

De acuerdo con lo anterior el CTAPT deberá efectuar las actuaciones administrativas conforme a los lineamientos del Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020 y los documentos anexos, y las guías de Colombia Compra Eficiente y celebrar la orden de compra en el Tienda Virtual del Estado Colombiano a más tardar el 27 de octubre de 2025, que es el límite máximo del Acuerdo Marco de Precio.

El contrato que se pretende celebrar fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por lo cual se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, para seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones requeridas en el Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020 y el presente estudio previo.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere o vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencia a futuras?	Unidad de contratación (referencial)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Debe cumplirse con el 30% de los recursos del presupuesto o destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014?	¿El contrato incluye el suministro o de bienes y servicios distintos a alimentos?
5.9504.492	COMPRA DE VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA PARA EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA EN APARTADÓ-ANTIOQUIA	9	60	0	CCE-99	1	220000000	220000000	0	0		CO-ANT	HAROLD EDUAR S280072		hvelcoz@sena.edu	0	0	0	1

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)



ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehiculos	25101503	Carros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

COMPRA DE VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA PARA EL COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO DEL SENA EN APARTADÓ-ANTIOQUIA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El vehículo deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas por parte de la Dirección General a través de los lineamientos contenidos en la Circular N° 3-2025-000153 del 09/07/2025 donde se definen Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque Automotor – Acuerdo Marco de Precios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describe cual.

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.



2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	20101503	VEHICULO CONVENCIONAL	Pick Up Doble Cabina-Platón, tracción 4 x 4, con transmisión mecánica, tipo de combustible Diesel, Rango de potencia (HP/kW) 151 a 200. Barra antivuelco, Protector del platón, Cámara de reversa.	1	UN

Tabla 8 Variables que intervienen en la selección de los vehículos convencionales

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
1	Automóviles	<ul style="list-style-type: none"> - Rango de potencia del motor - Tipo de carrocería - Intervalo de precio 	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de carrocería (Sedán o Hatchback) y como tercero el intervalo de precios.
2	Campero/Camioneta	<ul style="list-style-type: none"> - Rango de potencial del motor - Tracción - Número de puertas - Intervalo de precios 	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo de tracción (4x4 o 4x2), número de puertas (3 o 5) y como último el intervalo de precios.
3	Pick Up	<ul style="list-style-type: none"> - Rango de potencial del motor - Tipo de Pick Up - Tracción - Intervalo de precios 	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.



2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020, establece unas adecuaciones básicas y accesorios para los vehículos convencionales, de los cuales se adquirirá algunos accesorios adicionales en la orden de compra a subirse en la TVEC, conforme a las estipulaciones establecidas en la Circular 3-2025-000176 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, sin que esto afecte

De acuerdo con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, “el costo del Mantenimiento Preventivo es obligatorio al realizar la adquisición de los Vehículos a través del Acuerdo marco de precios, por tal motivo, es un ítem de escogencia obligatoria”, por lo que se incluirá en la solicitud de cotización a través del simulador, como precio total del vehículo.

En el mismo sentido se incluirá en el documento de simulador el proceso la matrícula del vehículo como tipo de registro oficial.

Se deberá incluir el precio del SOAT el cual se entiende incluido con la compra por el termino de 12 meses.

Al proceso se incluirá los gravámenes adicionales y/o estampillas aplicables en el Centro de Formación.

Dentro del precio a cotizar a través el simulador se deben incluir los siguientes accesorios:

Alarma: El vehículo a adquirir debe contar con un sistema o dispositivo de seguridad y el mismo debe estar incluido en el precio ofertado.

Elevavidrios eléctricos: El vehículo a adquirir debe contar con sistema de elevavidrios eléctricos y el mismo debe estar incluido en el precio ofertado.

Aire Acondicionado: El vehículo ha adquirir debe contar con sistema de aire acondicionado y el mismo debe estar incluido en el precio ofertado.

Barra antivuelco

Protector del platón

Cámara de reversa.

Precio Máximo de compra

El valor del vehículo no puede superar el valor final asignado por la Dirección Administrativa y Financiera, que para el caso concreto es de \$220.000.000 incluyéndose dentro del precio total los costos asociados a traslados de los vehículos hasta el lugar de entrega, el valor de los accesorios autorizados, los gastos de matrícula, impuestos, estampillas, gravámenes o contribuciones especiales, toda vez que estas dependen de cada lugar de compra.

Marca y Mantenimiento Técnico



Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del Municipio de Apartadó.

El vehículo deberá ser entregado dentro del plazo de 60 días calendario, ya que no podrá exceder de la presente vigencia fiscal en cumplimiento del principio de anualidad fiscal establecido en el Decreto Ley 111 de 1996.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

Serán las definidas en la Clausula 11 del Acuerdo Marco de Precios y las cuales se describen a continuación:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.

11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de **la Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con



las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y desvinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses, antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente.

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.



11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera: a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra. De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Serán las definidas en la Clausula 11 del Acuerdo Marco de Precios y las cuales se describen a continuación:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se



encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos. 11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

Serán las definidas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios y además las siguientes:



- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del



gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) El supervisor deberá informar y remitir al Almacenista lo siguiente:

Orden de compra.
Formato Acta de recibo a Satisfacción GIL-F-010 diligenciado y firmado.
Factura de compra.
<https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/download.php?id=5265>

- 9) Informar sobre la compra del vehículo a Yan Carlos Zabala Ramos de dirección General al correo yzabalar@sena.edu.co y alimentar la información correspondiente al siguiente link:

Link: https://sena4-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ysotover_sena_edu_co/EtpQFoR2aRVMoc1ZITYh4uEB_1JkniLOT0owrdU-FNzzUg?email=ysotover%40sena.edu.co&e=iNdiE1

[SEGUIMIENTO COMPRA DE VEHICULOS 2025](#)

Yan Carlos Zabala Ramos - yzabalar@sena.edu.co

- 10) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponderá al definido para la entrega del bien en el Acuerdo Marco de Precios, según la ciudad de entrega esto es 60 días calendario contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra. Si bien se incluyeron adecuaciones básicas y accesorios el vehículo deberá entregarse en el plazo máximo de 60 días calendario.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín – Antioquia, el vehículo deberá ser entregado en la Calle 51 #57-70, Edificio de la Dirección Regional del SENA, barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Si bien la entrega del automotor se realizara en la ciudad de Medellín, para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Apartadó - Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		

Otra forma de Pago	<p>El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). <p>Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo
--------------------	--



	dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso		
DESEMBOLSO 1	.	.	.		
DESEMBOLSO 2	.	.	.		
DESEMBOLSO 3	.	.	.		
.	.	.	.		

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor de contrato no debe tener relaciones familiares o de consanguinidad con el contratista, garantizando así el principio de imparcialidad, a su vez, debe ser proactivo y con conocimientos básicos en el objeto del contrato.
--	---

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Robinson Jairo Dominguez Gutierrez, Coordinador Administrativo del Complejo como supervisor de la orden de compra, que verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Quien tendrá como apoyos técnicos a la supervisión al trabajador oficial Ricardo Perez Villero, y al instructor del área de formación de automotor Yeison Andres Carabali Garces.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

Información General del Acuerdo Marco de Precios Vigente



- **Número de Proceso:** CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III – Prórroga V
- **Vigencia para órdenes de compra:** hasta el 27 de octubre de 2025
- **Vigencia máxima para ejecución:** hasta el 27 de abril de 2026

Objeto: Establecer las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.



[Vehículos III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del presupuesto de la Entidad y de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la menor cuantía de la Entidad responde hasta 1000 SMLMV.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala. (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por licitación pública.

De otro lado, teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen: **Artículo 2.2.1.2.1.2.7.** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común*



Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido la Entidad Estatal, de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Esto concomitante con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en razón a tratarse de un proceso de características técnicas uniformes y que excede de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración de lo anterior, la modalidad de contratación aplicable a la presente necesidad se llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020 que para este efecto fue desarrollado por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

El proceso se no se limitará a Mipymes en razón a que por tratarse de un acuerdo marco de precios los proveedores ya fueron seleccionados mediante el proceso de licitación pública CCENEG-022-01-2019 adelantado por Colombia Compra Eficiente, por tanto, no podrá haber limitación para selección de contratistas.



4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE. IVA incluido e impuesto al consumo**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presente presupuesto se establece en virtud de la asignación de presupuesto realizada por Dirección General y el valor tope conforme a las características técnicas mínimas autorizadas para la compra del vehículo.

El valor del vehículo no puede superar el valor final asignado por la Dirección Administrativa y Financiera, que para el caso concreto es de \$220.000.000 incluyéndose dentro del precio total los costos asociados a traslados de los vehículos hasta el lugar de entrega, el valor de los accesorios autorizados, los gastos de matrícula, impuestos, estampillas, gravámenes o contribuciones especiales, toda vez que estas dependen de cada lugar de compra.

Así mismo se tiene en cuenta el catálogo del Acuerdo Marco de Precios existente y la disponibilidad de marcas y referencias que cumplen las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad el día de la realización de la consulta.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	
		Vehículos Convencionales	Vehículos Eléctricos	Vehículos Híbridos	Vehículos Especiales	Otros Tipos de Vehículos														
		Fecha de Actualización: 29/07/2025 Versión: 131																		
No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolida	Código CCE	Rango de potencia (HP/KW)	Potencia (HP/KW)	Puertas	Precio-2025	Tracción	Transmisión	TipodeCombustible	No. Ejes	Peso Bruto Vehicular Permitido (Kg)	Peso Vehicular (Kg)	
286	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh368	Entre 151 y 200	197,0	N.A.	\$224.700.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
337	UT Motorya-Casastro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Renault Alaskan cargo	Renault	8021907	CCEVeh424	Entre 151 y 200	163,0	N.A.	\$201.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
338	UT Motorya-Casastro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Renault Alaskan Zen	Renault	8021903	CCEVeh425	Entre 151 y 200	190,0	N.A.	\$220.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
616	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO (FL) LS MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	N.A.	CCEVeh840	Entre 151 y 200	197,0	N.A.	\$193.720.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
617	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO (FL) LT TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	N.A.	CCEVeh841	Entre 151 y 200	197,0	N.A.	\$204.820.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
631	Distribuidora Nissan S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	NEW FRONTIER DC MEC 4X4 DIESEL SE SPORT	NISSAN	6421987	CCEVeh855	Entre 151 y 200	161,0	N.A.	\$230.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
867	Distribuidora Nissan S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	NEUVA FRONTIER MEC 4X4 DC DIESEL EURO 6 SE SPORT	Nissan	6442079	CCEVeh1100	Entre 151 y 200	168,0	N.A.	\$221.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
953	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XL MT 2000 CC EURO V1	Ford	3021101	CCEVeh1186	Entre 151 y 200	168,0	N.A.	\$196.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
970	UT Motorya-Casastro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XL MT 2000 CC EURO V1	Ford	3021101	CCEVeh1203	Entre 151 y 200	168	N.A.	\$196.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
971	UT Motorya-Casastro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS MT 2000 CC 4X4 EURO V1	Ford	3021102	CCEVeh1204	Entre 151 y 200	168	N.A.	\$201.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	
1200	JORGE CORTES Y CIA S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XL (S)	FORD	3021101	CCEVeh1433	Entre 151 y 200	168,0	N.A.	\$196.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel	N.A.	N.A.	N.A.	

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

No se estima necesario en razón a tratarse de un proceso de orden de compra a través de Acuerdo Marco de Precios, y Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al Anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO



PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$220.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13625	25/08/2025	31/12/2025	950427	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.	\$220.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN



La adjudicación del presente proceso se realizará hasta la totalidad del presupuesto oficial.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

No aplica.

5.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo ibidem, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así como sucede en el caso sub examine en el que el Acuerdo Marco No. CCE-163-III-AMP-2020 dispone las garantías aplicables, las cuales se citan a continuación:



Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

8. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica al tratarse de una operación secundaria.



9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de no existencia
- Simulador

HAROLD EDUARDO VÉLEZ CASTRO
Subdirector

Elaboró: Robinson Jairo Dominguez Gutierrez - Profesional Gestión Contractual 